demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario. Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Prevision de la Administración Local.

17036

ORDEN de 23 de junto de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 48/1985, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anonima».

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 9 de ulio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 48/1985, en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 9 de julio de 1984, que desestimó el recurso de alzada, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a doña María del Pilar Gómez Mata. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por ASISA, representada por el Procurador señor Sorribes Torra, contra la Resolución de la Subsecretaria de la Presidencia de 9 de julio de 1984, que desestimó el recurso de alzada formulado contra la resolución de la Gerencia de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado de 10 de marzo de 1983, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones. marzo de 1983, debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; con expresa imposición a la recurrente de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitu-ción, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987). el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó Garcia.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17037

ORDEN de 23 de junio de 1988 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 42/1985, promovido por la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anonima».

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de junio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo número 42/1985, en el que son partes, de una, como demandante, la Entidad «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anonima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio de la Presidencia, fechada el día 24 de julio de 1984, que desestimo el recurso de alzada, sobre reintegro de gastos de asistencia sanitaria a don Valeriano Navarro Nieto. La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Asistencia Sanitaria Interprovincial", ASISA, representada por el Procurador señor Sorribes Torra, contra la resolución del Ministerio de la Presidencia de 24 de julio de 1984 por la que se desestimó el recurso de alzada contra la resolución de la Gerencia de la Mutualidad General de funcionarios

Civiles del Estado de 5 de abril de 1983 sobre pago de asistencia a don Valeriano Navarro Nieto, debemos confirmar y confirmamos las ante-nores resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Publicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 23 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

17038

RESOLUCION de 21 de junio de 1988, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración Local

El Instituto Nacional de Administración Públicas, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración Pública de Paris, convoca concurso de méntos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios (grupo A) de la Administración Local española, que desecn realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-Duración de la estancia en Francia: Cinco semanas, en el último trimestre del presente año de 1988. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda. Dotación: Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francês, estarán dotadas con 7.000 frances franceses netos, como minimo, por las cinco semanas y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios. Los gastos de desplazamiento serán por cuenta del

adjudicatario.
Tercera.-Solicitudes: Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración Local española (grupo A) y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma frances, hablado y escrito.

Cuarta.-Peticiones y plazo de admisión: Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Escala, subescala, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, puesto de trabajo

desempeñado en la actualidad, años de servicio y cuantos méritos y

circunstancias estime conveniente el solicitante,

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo origen que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia, que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación. En todo caso, se considerarán materias preferentes de investigación, las relacionadas con la infraestructura turistica municipal, medio ambiente, financiación de capulcios, públicas logales y placamiento, capital y control de la servicios públicos locales y planeamiento, gestión y control de la actividad urbanistica.

Quinta.-Selección: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública designará el Tribunal para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y

seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, de acuerdo con las pruebas realizadas y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes mentos

- a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.
- b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicio de todo orden desempeñados en la Administración Pública.
  c) Ser diplimado en Administración Local o poseer títulos acadé-
- micos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencias de la Administración.